



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **27 OCT 2016**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3381-SOT-1408, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (ruido y vibraciones), en la terraza del predio ubicado en Calle Versalles número 94, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y en ambiental (ruido y vibraciones) como es la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, así como la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia ambiental (ruido y vibraciones)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, al predio





Expediente: PAOT-2015-3381-SOT-1408

investigado le aplica la zonificación HM/20 (habitacional mixto, 4 niveles máximo de altura, 20% mínimo de área libre).-----

En el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Entidad, hizo constar mediante reconocimiento de hechos realizado en el predio objeto de investigación, la existencia de un establecimiento mercantil denominado "noox", sin que se percibiera ruido y/o vibraciones provenientes de sus actividades.-----

Por otro lado, mediante acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2016, se hizo constar que la persona denunciante manifestó ante personal de esta Entidad, que las actividades que motivaron la denuncia que nos ocupa (ruido y vibraciones) dejaron de percibirse.-----

En el caso que nos ocupa, del estudio de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que si bien las actividades que motivaron la denuncia no fueron constatadas por el personal adscrito a esta Entidad, éstas dejaron de realizarse, lo anterior conforme al dicho de la persona denunciante del expediente al rubro citado.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

Resultado de la Investigación

1. Al predio ubicado en Calle Versalles número 94, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, conforme el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, le aplica la zonificación HM/20 (habitacional mixto, 4 niveles máximo de altura, 20% mínimo de área libre).-----
2. Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, no se constató la emisión de ruido y vibraciones, provenientes de las actividades realizadas en el predio objeto de investigación.-----
3. La persona denunciante manifestó que las actividades que motivaron su denuncia dejaron de realizarse.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----





Expediente: PAOT-2015-3381-SOT-1408

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante para que en caso de conocer hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

EMG/MVS/CRLG

PAOT